

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Den Eusebio Sáenz y Sáenz**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de enero del corriente ano, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, MARCELO DE AZÇÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la venta, por gestión directa, de los aprovechamientos que durante un año se produzcan en el molino harinero de la Factoría de subsistencias de Madrid, con sujeción á las condiciones que rigieron en las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones celebradas sin resultado por falta de licitadores, y á los mismos precios límites fijados para la segunda de dichas convocatorias.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, MARCELO DE AZCÁRRAGA. Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo por cuatro años de la dehesa de Moratalaz, con destino á campo de instrucción de las tropas de guarnición en Madrid, por la renta anual de trece mil ochocientas pesetas, y con sujeción á las demás condiciones estipuladas en el expediente incoado al efecto.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil óchocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, MARCELO DE ÁZCÁRRAGA.

REALES ORDENES.

CRUCES

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al coronel de Infanteria, D. Santiago Díaz de Ceballos y Visgrés, la placa de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de febrero de 1891, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina. Señor Inspector general de Infanteria.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 19 de febrero último, promovida por el soldado licenciado, Sebastián Martínez Rey, en solicitud de relief y abono de la pensión de 7.50 pesetas mensuales, anexa á la cruz del Mérito Militar que posee, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de agosto de 1875 (C. L. núm. 755) y 18 de junio de 1876 (C. L. número 500), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder al interesado el relief que solicita con los cinco años de atrasos anteriores a la fecha de su reclamación, ó soa á partir del 1.º de febrero de 1887, unicos que permite el art. 19 de la ley vigente de contabilidad; y disponer que la expresada pensión le sea reclamada, por el batallón Reserva de Calatayud, desde la indicada fecha hasta fin de marzo 1888, en que fué licenciado, en adicionales á los ejercicios cerrados de dichos años, para que, previa liquidación, pueda incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte en el concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, y desde 1.º de abril de 1888, se le abone por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspectores generales de Infanteria y Administración Militar.

DEPÓSITOS

4. SECOIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 29 de abril último, promovida por el sargento del tercer batallón del regimiento Infanteria de Galicia, Remigio García Abellán, como resultado de la real orden de 19 de enero anterior (D. O. núm. 14), por la que se dispuso le fuesen entregados por la Caja General de Depósitos, los títulos de la deuda que tenía depositados para contraer matrimonio, según previene el art. 31 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el plazo de cuatro meses para hacer el depósito correspondiente, que deberá contarse desde la fecha en que le sean entregados los títulos de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería. Señor Capitán general de Navarra.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo empezar á regir en el mes de julio próximo la nueva organización decretada en 16 de diciembre último, y con el fin de evitar gastos inne-

cesarios á los jefes y oficiales que últimamente han obtenido colocación en las unidades que se suprimen, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que á los referidos jefes y oficiales que hayan causado alta en la revista del presente mes en las citadas unidades, se les dispense su incorporación á las mismas, puesto que para efectuar aquella organización, ha de preceder nueva propuesta de destinos, con arreglo á las instrucciones que se dictarán por este Ministerio.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

4.8 SECCION

Exemo. Sr.: Atendiendo las razones expuestas por V. E., en la comunicación que dirigió en 24 de mayo último á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el inspector farmacéutico de segunda clase, destinado en la Junta facultativa de Sanidad Militar, cese en la inspección que, de los servicios de la Farmacia militar de esta corte y de la del Hospital militar viene desempeñando, en virtud de lo dispuesto en real orden de 5 de junio de 1889 (D. O. número 125), si bien debe continuar con el mismo cargo, por lo que respecta al Laboratorio Central de medicamentos.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

5.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: Accediendo à lo solicitado por el capitan de Caballería, profesor de la Academia General Militar, Don Antonio de la Torre León, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder al interesado la separación del referido centro; quedando à disposición del Inspector general del arma, para su ulterior destino.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E.

en su escrito de 25 de mayo último, se ha servido disponer que el capitán de Infanteria, D. Serafín Ripoll Abad, ascendido á este empleo por real orden de 13 del citado mes (D. O. núm. 105), continúe desempeñando el cargo de profesor del Colegio de Guadalajara, hasta la terminación del presente curso; debiendo ser destinado á un cuerpo de reserva, sólo para el percibo de los cuatro quintos del sueldo, que le corresponde, abonándosele el quinto restante, de los fondos que administra ese Consejo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos nãos. Madrid 6 de junio de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

7.8 SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.218, que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de abril próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de Infantería, D. Aniceto Jiménez Romero, con arreglo al real decreto de 7 de enero último (C. I. número 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios; quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Infanteria y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.170, que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 abril próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del coronel del arma de Caballería, D. Julio de la Jara Atienza, con arreglo al real decreto de 7 de enero último (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado jefe sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucia, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Caballería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar. Exemo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.020, que V. E. dirigió à este Ministerio en 28 de marzo último, participando haber dispuesto el regreso à la Península del teniente coronel de Artillería, D. José Zubia Bassacourt, y del comandante del mismo cuerpo D. José Sanchís Guillén, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (Colección Legislativa núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, à la vez, que los citados jefes sean dados definitivamente de baja en esa isla y de alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando à su llegada en situación de reemplazo en el punto que elijan, interin obtienen colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Artillería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exemo Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.171, que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de abril próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del comisario de guerra de segunda clase D. Enrique Araujo Albo, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 7 de enero último (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el interesado sea baja en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucia, Burgos y Galicia, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.036, que V. E. dirigió à este Ministerio en 29 de marzo último, participando haber dispuesto el regreso à la Península del oficial primero de Administración Militar, D. Modesto Manrique González, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, à la vez, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando à su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcarraga

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar. Exemo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.120, que V. E. dirigió a este Ministerio en 6 de marzo último, participando haber dispuesto el regreso a la Península del oficial tercero del Guerpo Auxiliar de Oficinas Militares Don Gregorio Romanos Pascual, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, a la vez, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando a su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de Administración Militar, General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Guerpo Auxiliar de Oficinas Militares é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.172, que V. E. dirigió a este Ministerio en 9 de abril próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso a la Península del oficial tercero del Guerpo Auxiliar de Oficinas Mililitares, D. Angel Barroso Alvarado, con arreglo al real decreto de 7 de enero último (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar la determinación de V. È.; disponiendo, a la vez, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando a su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de Administración Militar, General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.065, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de marzo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península, del capellán segundo del Glero Gastrense, D. Jorge Brechtel Alberti, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado capellán

sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid de 6 junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cubà.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Provisacio general Castrense, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

DESTINOS CIVILES

5.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: Nombrando aspirante à oficial de Administración civil, con destino al Gobierno de la provincia de León y sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento del tercer batallón del regimiento Infanteria de San Marcial núm. 46, Antonio Santos Aznar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en dicho cuerpo, por fin del mes de la fecha, y alta en el de reserva que corresponda.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Inspectores generales de Infanteria y Administración Militar.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio, en 4 de mayo último, conferidas al personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Adolfo Pardo Uscleti y concluye con D. José Alvargonzález; declarándo las indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitan general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Reg. Inf.* de Murcia Capitán. D. Adolfo Pardo Useleti. 24 Astorga. Luares Luare
Jurídico Militar

Madrid 6 de junio de 1892.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Miguel Esquiroz y Torres**, gobernador militar de la plaza de Jaca, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Fitero y Lerín (Navarra), à fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitán general de Navarra é Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

10.8 SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 18 del mes próximo pasado, dirigió V. E. à este Ministerio, solicitando autorización para verificar ensayos en el campamento de Carabanchel con los hornos de campaña que existen en el Establecimiento Central de los servicios administrativos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien acceder à lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de mayo último, se ha servido conceder á D.ª Maria Jôsefa Norte y Conesa, viuda del maestro de fábrica de cuarta clase del Parque de Artillería, D. Juan Navarro Ayala, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 350 pesetas, duplo de las 175 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo á cargo de V. E., del distrito de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcarraga

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitan general de Valencia é Inspector general de Artilleria.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo último, ha tenido à bien conceder à D.ª Antonia del Pozo y Collado, viuda del coronel de Infantería, D. Manuel Rodríguez y Jiménez, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 575 pesetas al año, como comprendida en la ley de Presupuestos de Cuba de 1885 à 86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 5 de marzo próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas; y el segundo, por las Cajas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuestopor el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de mayo últi; mo, se ha servido conceder á D.ª Manuela Morante y Tur, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Plácido Pereira y González, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, á partir del 15 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Balcares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Pilar Fraxoo Tejero, huérfana del comandante de Infantería D. Francisco, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Isidra Ibáñez Montáñez, viuda del comandante de Infantería D. Martín Senespleda Asprés, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado: (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo à V. En para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª Amalia Moreyra Ugarte, viuda del capitán de Infantería, D. Victoriano Apolinar Suárez, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de mayo último, se ha servido conceder á D.ª Setera Ortega y Nieto, viuda del capitán de Estado Mayor de Plazas, D. Antonio Artalejo Benito, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, per la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, desde el 13 de marzo próximo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁBRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo último, ha tenido á bien conceder á D.ª Dolores Duarte y Salas, viuda del primer teniente de Infantería, D. Ramón Bayot y Luna, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sca 156'66 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada desde el 13 de diciembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, y el segundo, por las cajas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

·Azcárbaga

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Sapremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de mayo último, se ha servido conceder á D.ª María Angela Dannis y Coll, viuda del teniente de Ejército, alférez de Carabineros, retirado, D. Rafael Carbones y Comas, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezea viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 18 de octubre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchosaños. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de mayo úlmo, se ha servido conceder a D.a Francisca Ignaran y Aristienaño, viuda del celador de forsificación de primera clase, retirado. D. Antonio García Camino, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la tarifa inserta al folio 107 del reglamento del Montepio Militar, con arreglo al sueldo y empleo à que se halla asimilado el que el causante disfrutaba. Dicha pensión se abonará á da interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagadaria de la Junta de Clases Pasivas, desdecel 15 de noviembre de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, contados desde la fecha de la solicitud; deducióndose la cantidad liquida que hubiese percibido en concepto Ade pagas de tocas las que per real orden de 12 de mayo de 1892, le fueron otorgadas en cuantia de 450 pesetas.

De la de S.M. lo digo a V.E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde à V.E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo último, se ha servido conceder á D.ª Josefa Francisca Cabrera y Sorca, huérfana del alférez graduado, sargento primero de Carabineros, retirado con sueldo de alférez, D. José, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, desde el 10 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y démás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Gonsejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, se ha servido conceder á Andrés Valdés Meana y á Ramona Alvarez, padres de Laureano, soldado, que fué, de Artillería, la pensión anual de 182.50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860 y real orden de 26 de julio de 1884; la cual se abonará á los interesados en coparticipación, y con carácter provisional, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, á partir del 4 de abril próximo pasado, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitan general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Begente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Cuerra y Marina, en 19 de mayo último, se ha sefvido conceder á Josefa Meana Riestra, madre de Manuel Menéndez, soldado, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 182.50 pesetas, que le corresponde con afreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará a la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, a partir del 4 de abril del consista año, fecha de la solicitud pidiendo el

beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Melitón Victoria Rubio, padre de Juan Victoria Campos, soldado desaparecido en acción de guerra en el distrito de Cuba, en súplica de mayores atrasos en la pensión que le fué otorgada por real orden de 18 de abril de 1891 (D. O. número 83); y teniendo en cuenta que el indicado beneficio fué concedido con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el recurso, por no asistir derecho al interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y del recurrente, que reside en Agreda (Soria). Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE CONSTANCIA

3. A SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de mayo último, se ha servido conceder al cabo de ese instituto, Antonio Alonso Sánchez, el premio de constancia de 5 pesetas mensuales; ventaja que deberá disfrutar desde el día 1.º de diciembre de 1891, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

PREMIOS DE REENGANCHE

3.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en 1.º de abril último, promovida por el guardia segundo, Bartolomé Mut Capó, en súplica de que se



le conceda ampliar su compromiso por cuatro años con opción à premio, à contar desde 1.º de julio de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, en 10 de mayo próximo pasado, se ha servido disponer que, por la Comandancia donde preste sus servicios el recurrente, se le reclame la primera cuota de premio y pluses devengados, en extracto adicional à los ejercicios de 1889-90 y 1890-91; y que el importe de estos documentos, después de liquidados, se incluya en el capítulo de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, del primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. É. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector, general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en 4 de febrero próximo pasado, promovida por el sargento del Guerpo de Carabineros de ese distrito, Rafael Torres Rodríguez, en súplica de que se le abenen los premios y pluses de reenganche que ha devengado durante su permanencia en dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar en 13 de mayo anterior, y teniendo en cuenta la real orden de 21 de junio de 1881, se ha servido desestimar la instancia del recurrente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECOMPENSAS

1.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió a este Ministerio el antecesor de V. E., con fecha 12 de noviembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que la cruz roja de primera clase del Mérito Militar que, por real orden de 18 de diciembre del citado año (D. O. número 279), se concedió al capitan de Infantería de ese distrito, D. José Taviel de Andrade, en recompensa de los servicios que prestó y méritos que contrajo en las operaciones y hechos de armas que tuvieron lugar sobre la Laguna de Lanao, desde el 19 de julio al 30 de agosto del repetido año, se entienda que es pensionada, con la semidiferencia del sueldo de su actual empleo al inmediato superior.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

REMONTA Y CRÍA CABALLAR

3.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista del informe emitido por la Junta de profesores veterinarios de la Remonta de Granada, acerca de la enfermedad denominada influenza, que vienen padeciendo los potros del citado establecimiento, cuyo documento cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 29 de febrero último, así como de lo manifestado por el coronel del regimiento de Talavera, respecto á los casos de muermo, presentados en varios caballos del destacamento de Zamora, á que se contrae el escrito de V. E. de 14 de mayo anterior, según los que, se han adoptado cuantas precauciones higiénicas aconseja la ciencia para combatir el desarrollo de ambas enfermedades; y teniendo en cuenta que según participa el Capitán general de Cataluña, la reciente reforma del alcantarillado y remoción del subsuelo de las caballerizas que en la Barceloneta ocupa el regimiento de Tetuán, alejan todo temor de que las condiciones de dicho local, sean causa del desarrollo de las fiebres tifoideas presentadas en el ganado del mismo, y de que V. E. dió conocimiento en 24 de febrero del presente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que excite V. E. el celo de los jefes, oficiales y profesores veterinarios de los euerpos mencionados, para que, redoblando su vigilancia y asistencia al ganado, contengan y eviten en la medida de lo posible, la propagación de dichas enfermedades.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Caballería.

RESERVA GRATUITA

3. SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 de febrero último, promevida, con fecha 4 de enero del corriente año, por el sargento, que fué, de Caballería, D. José Linares Mena, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle el mencionado empleo, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCARBAGA

Señor Capitan general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Caballería.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con fecha 3 de febrero último, promovida por el sargento de Caballería, licenciado, Silvio Sancho y Meléndez, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar lo solicitado por el interesado, por no hallarse comprendido en el real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Cabellería.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con fecha 3 de febrero último, promovida por el sargento licenciado de Carabineros, Juan Morandeira Rivera, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Begente del Reino, se ha servido desestimar lo solicitado por el interesado, por no hallarse comprendidos en el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. número 478) los sargentos licenciados de la Guardia Civil y Carabineros.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Carabineros.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con fecha 16 de febrero último, promovida por el sargento, que fué, de Infanteria, Carabinero, licenciado, Pascual Royo García, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Infantería, se ha servido desestimar lo solicitado por el interesado, por no hallarse comprendido en el art. 2:º del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de Infanteria.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. carsó a esta Ministerio, con fecha 16 de febrero último, promovida por el sargento, que fué, de Caballería, guardia civil licenciado, Luis Perruca Estrada, en súplica del empleo de segundo teniento de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en nombre Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar lo solicitado por el interesado, por no hallarse com-

prendido en el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁBRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de Infanteria.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 19 de mayo próximo pasado, promovida con fecha 12 de dicho mes, por el sargento del regimiento Caballería de Reserva núm. 11, Jaime Albentosa Cartagena, en súplica del emplo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente; del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del interesado por haber transcurrido el plazo señalado en el real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 478), para esta clase de solicitudes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azgárraga

Señor Capitan general de Burgos.

Señor Inspector general de Caballeria.

9. SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 3 de mayo próximo pasado, premovida por el sargento, que fué, del Cuerpo de Ingenieros, D. Juan Escuder y Moros, que se halla en la actualidad desempeñando un destino civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder al interesado el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita del citado cuerpo; debiendo quedar afecto à la Zona de Valencia núm. 22; todo ello con arreglo à lo dispuesto en los reales decretos de 16 de diciembre último (C. L. núms. 475 y 478).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de Valencia é Inspector general de Ingenieros.

Exemo Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 3 de mayo próximo pasado, promovida por el sargente, que fué, del Cuerpo de Ingenieros, D. Jesús Enríquez Carreira, que se halla en la actualidad desempeñando un destino civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder al interesado el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita del citado cuerpo, debiendo quedar afecto à la Zona de Valencia núm. 22; todo ello con arreglo à lo dispuesto en los rea-



les decretos de 16 de diciembre último (C. L. núms. 475 y 478).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de Valencia é Inspector general de Ingenieros.

RETIROS

3.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 4 de mayo ultimo, formulada à favor del sargento de ese instituto, Manuel Gadañón González, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado sargento para Trascastro (León), y dispener que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina, Capitan general de Castilla la Vieja e Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministério, con fecha 4 de mayo último, formulada à faver del guardia segundo Juan Tobárra Escobar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado guardia para Madrid, y disponêr que sea baja; en fin del présente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 22.50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁBRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes general de Valencia y Castilla la Nueva, Inspector general de Administración Militar. Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio, con fecha 29 de abril último, formulada à favor del guardia segundo José Céspedes Valdivia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el retiro al expresado guardia para Almería, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo à que pertenece; abonandosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22.50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitan general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil Antonio Gilete Lozano, por real orden de 18 de abril·ultima (D. O. núm. 84); asignándole 0.40 del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cáceres.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo próximo pasado, ha tenido á bien conceder al sargento de la Guardia Civil del distrito de Cúba, Andrés Diéguez Alvarez, el retiro para que se le propone; asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, o sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. mum. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Orense, a partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de la Guardia Civil. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de mayo próximo pasado, con la propuesta de retiro formulada à favor del sargento de la Guardia Civil de ese distrito, Fausto Gecilio Aguilar, ha tenido à bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignandole el haber mensual de 56.25 pesetas, equivalentes à 11.25 pesos, sin que le corresponda el retiro con sueldo de capitán que solicita, en vista de no ser aplicable à los sargentos indígenas de Filipinas, el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo satisfacérsele la expresada cantidad por las cajas de ese Archipiélago, à partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGÁ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 mayo próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber 22.50 pesetas mensuales, que por real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 84), se señaló provisionalmente al cabo de la Guardia Civil, Antonio Pascual Fernández, al expedirle el retiro para Solana de los Barros (Badajoz); cuya cantidad se le continuará abonando por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de mayo próximo pasado, con la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil de ese distrito, Hermenegildo Fayosa Dumbrigue, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignandole el haber mensual de 56°25 pesetas, equivalente á 11°25 pesos, que le corresponde por sus años de servicios y con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo satisfacérsele la expresada cantidad por las cajas de ese Archipiélado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7. SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 29 de noviembre de 1890, promovida por el teniente de Caballería de Milicias de ese distrito, D. Juan Angulo Meléndez, en súplica de abono de diferencias de sueldos que le correspondieron durante el tiempo que prestó servicio como delegado del Gobierno de la Isla de la Mona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 26 de abril último, ha tenido á bien reconocer al interesado derecho al abono de 4.17 pesos mensuales, desde el 1.º de julio de 1888, á fin de septiembre de 1889, que fué el tiempo que prestó el mencionado servicio; disponiendo, a la vez, que la cantidad total de 62.55 pesos, á que asciende sea reclamada en adicionales á ejercicios cerrados, y que una vez liquidada sea incluida en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁBRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 5 de octubre de 1891, promovida por el farmacéutico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar de ese distrito, D. Eduardo González Carreras, en súplica de que le sean abonados los haberes del mes de enero y cinco días de febrero de dicho año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 11 del actual, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de 17 de octubre de 1887, ha tenido à bien acceder à lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

10.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con fecha 16 de marzo último, promovida por el segundo teniente del Cuerpo de Tren, agregado al enarto batallón de Artillería de Plaza, D. Manuel Díaz Masoy, en súplica de abono de la diferencia de sueldo de sargento primero al empleo que hoy disfruta, correspondiente al mes de enero último; teniendo en cuenta que el interesado obtuvo su actual empleo por real orden de 27 de enero referido (D. O. núm. 20), y que hasta el siguiente mes no tenía derecho à los haberes de dicho empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo

informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con su escrito fecha 17 de marzo último, promovida por el comante mayor del regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20, en solicitud de autorización para reclamar, nuevamente, en adicional al ejercicio cerrado de 1887-88, la suma de 49'29 pesetas, importe del haber del mes de junio de 1888, correspondiente al sargento, que fué, del disuelto batallón Depósito de Inca núm. 140, Manuel Díaz Martín, que en dicho mes disfrutó licencia para sufrir examen y tomar posesión de un destino civil, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se forme, previa comprobación y liquidación, en el eapítulo de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Infanteria.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 3 de mayo último, promovida por el sargento del regimiento Infanteria de Andalucía núm. 55, Manuel Llano Sarabia, en solicitud de abono de los haberes, premios y pluses de reenganche que devengó en los meses de agosto, septiembre y octubre de 1885, durante los cuales disfrutó licencia como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que dicha reclamación se halla comprendida en la prescripción que determina el reglamento de contabilidad vigente, y de acuerdo con lo informado por V. E. en su referido escrito, se ha servido desestimar la mencionada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infanteria.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con su escrito fecha 29 de abril último, promovida por el sargento del séptimo batallón de Artillería de Plaza, Eusebio Yagüez Gómez, en solicitud de que se le abonen los haberes y pluses de reenganche devengados en los

meses de abril, mayo y junio de 1889, durante los cuales estuvo con licencia como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se manifieste à V. E., que con arreglo à lo preceptuado en la real orden de 24 de febrero del año actual (D. O. núm. 43), el referido batallón, en el cual fué alta el recurrente à su regreso de Filipinas, puede reclamar dichos haberes en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, y los pluses de reenganche en estado adicional al mismo ejercicio; cuyos importes se incluirán, una vez liquidados y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo à V. E. para su conceimiente y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUPENUMERARIOS

4.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 del mes próximo pasado, promovida por el médice segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Rafael Moyá y Rodrigo, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; quien deberá figurar en la expresada situación á partir del 25 del mes actual, en que cumple los tres años de servicio en su clase, que señala la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva & Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

COMUNICACIONES MILITARES

9.ª SECCION

Exemo. Sr.: Se servirá V. E. remitir á esta Subsecretaria, Dirección del Material de Ingenieros, en el plazo más breve posible, triplicado ejemplar de los presupuestos de las cantidades necesarias, en el próximo ejercicio, para entretenimiento de las redes telegráficas y telefónicas, y para atenciones especiales de las comandancias y dependencias del cuerpo de ese distrito, excepto del correspondiente á esa Comandancia General, del cual sólo se remitirán dos ejemplares. Al redactar estos documentos se introducirán

en ellos las variaciones convenientes para mejorar el servicio, y cuantas economías sean compatibles con el buen desempeño de éste, de modo que su importe sea, a lo más, igual al de los que rigen en el actual año económico.

Al mismo tiempo me remitir á V. E. noticia del importe de los presupuestos ya aprobados, de las redes telefónicas que sea necesario instalar durante el próximo ejercicio.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Echaluce

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Ingenieros de la Peninsula y Señor Coronel Comandante exento de Geuta.

LICENCIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Exemo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por real orden de 8 de mayo de 1890 (C. I. número 142), concedo un mes de licencia por enfermo, para Marmolejo (Jaén), al altérez alumno de la Academia de aplicación del cuerpo de mi cargo, D. Leopoldo Márquez y Martinez, que solicita en instancia cursada por el coronel director de la Academia, acompañada del certificado facultativo.

Dios guarde à V.E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Calleja,

Excmos. Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva y Granada y Señor Coronel Director de la Academia de Aplicación de Ingenieros.

SERVICIOS

. INSPECCIÓN GENERAL DE LA GUARDÍA CIVIL

Circular. El complejo servicio á que responde la especial organización del instituto, exige de los señores jefes y oficiales una esmerada, constante y eficaz vigilancia, para que las prevenciones de la cartilla y reglamentos, ni se contravengan ni olviden por ninguno de los individuos á sus órdenes.

A este fin, celaran escrupulosamente por el exacto y puntual cumplimiento de los arts. 3.º, 4.º y 5.º de la cartilla, para que las prevenciones del siguiente art. 8.º sean un hecho, y la Guardia Civil, por su decorosa manera de comportarse siempre, robustezca en el sentimiento público la consideración y el respeto que ha logrado adquirir.

El carácter, firmeza y energía, propios del uniforme militar que visten, no se hallan divorciados de la atención, urbanidad y cortesía que deben guardar aun en el cumplimiento de aquellos deberes que de más difíciles puedan reputarse

En su consecuencia, encargo á V. S. para que á su vez lo haga á cuantos le estén subordinados, el empleo de la más decorosa temperancia en el desempeño de todas las obligaciones reglamentarias, de absoluta conformidad con las prevenciones antes recordadas.

Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Palacio

Señores Coroneles Subinspectores de Tercio y primeros Jefes de Comandancia.

SUCESIÓN DE MANDO

INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Circular. Habiendo comenzado á disfrutar el intendente de Ejército, interventor de la Ordenación de pagos, Don Antonio Dominé y Loresecha, la licencia que por asuntos propios le ha sido conferida por real orden de 24 de mayo último (D. O. núm. 113), he tenido a bien disponer que durante su ausencia se encargue del despacho de ambos cometidos, el intendente de división D. Eduardo Sáenz de Tejada, á quien por reglamento corresponde.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

J. Sanchiz

Señor...

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular Vacante la plaza de maestro armero del segundo batallón del regimiento Infanteria de Mallorca número 13, los aspirantes que deseen ocuparla promoverán, desde luego, sus instancias, que, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto de sus respectivos jefes al señor coronel del cuerpo en que ha de verificarse el concurso.

Madrid 7 de junio de 1892.

El Inspector general,
Primo de Rivera

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.°, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno. Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año

(D. O. núm. 28).

Cartilla de las leves penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y o'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalarra, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panoramicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: Mañaria.—Vera.—Castro Urdiales.—Lumbier.—Las Peñas de Izartea.—Valle de Somorrostro.—Valle de Sopuerta.—San Pedro Abanto.—Puente la Reina.—Berga.—Pamplona.—San Felipe de Játiva.—Batalla de Treviño.—Chelva.—Berga (bis).—Castellfullit de la Roca.—Castellar de Nuch.—Monte Esquinza.—San Esteban de Bas.—Valle de Galdames.—Besalú.—Elgueta.—Tolosa.—Collado de Artesiaga.—Puerto de Urquiola.—Batalla de Oricain.—Morella.—Cantavieja.—Puente de Guardiola.—Valle de Somorrostro (bis).—Seo de Urgel.—Hernani.—Puebla de Arganzón.—Peña Plata.—Irún.—Sima de Igurquiza.—Puente de Ostondo.—Gueturia.—Montejurra.—Orio.—Elizondo.—Puigcerdá.—Estella.

		3	
	Pts. Cts.		Pts. Cts.
	11100	There are to be discussed in the second	a:nn
Anuario militar de España, año 1891	5'00 5'00	Tomo III de la táctica de Artilleria Instrucción para trabajos de campo	2°00 4°00
Idem id. de id., año 4892 Mapa itinenario militar de España (hoja) Llur reveral de España (Portugal españa (1994)	2'50	Idem para la preservación del cólera	0.25
Idem mural de España y Portugal escala	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España,	10'00
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{\alpha}{500.000}$	1200	tomos I, II, IV y VI, cada uno	7'50
Idem de Italia	5.00 5.00	Idem id. VIII.	4'50
Idem de la Turquia Europea	10.00	Idem id. IX	
Idem de la id. Asiática, escala 4 1.850.000	3.00	I Idem Id. XI, XII v XIII, cada uno	7.50
	000	Idem id. XIV. Idem id. XV. Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim	3.00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1,00	Memoria del viaje à Oriente, por el General Prim	4'00 2'50
500.000		Historia administrativa de las principales campañas modernas,	
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50	por D. Antonio Blázquez. Idem del Alcázar de Toledo.	6,00 3,00
200.000	0(00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden	0 00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 4881	2'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.	1,00
Idem itinerario de las Provincias Vasconga-	0,00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad di inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejercito	
das y Navarra	2'00 3'00	and se hallen on al corvicio militar annobado nor real orden	
idem id. de Cataluna	2.00	de 1.º de febrero de 1879	4'00
Idem id. de id., en tela	3,00 3,00	de 30 de octubre de 1878.	1.00
Idem id. de Andalucía	2.00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden	
		de 10 de marzo de 1866	1'00 0'50
Idem id. de Valencia	3'00 2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por	
Idem id. de Aragón	2.00	real orden de 14 de marzo de 1879.	0.20
Idem id. de Castilla la Vieia	3,00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875	0-25
Idem id. de Galicia	2'00	I Idem para la redacción de las hojas de servicio	0.20
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3,00	Idem para el régimen de las bibliotecas Idem para el servicio de campaña. Idem de grandes maniobras.	0.50
Plano de Sevilla	5'00	Idem de grandes maniobras	2'00 0'50
Idem de Burgos	2,20	i idem para el reempiazo y reserva del Ejercito, decretado en zz	
Idem de Badajoz	2:50 2:50	de enero de 1883	0°75 0°50
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	3.00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irrespon-	
Idem de Bilbao	2°50 2°50	sabilidad, y el derecho à resarcimiento por deterioro, etc	0.20
Idem de Vitoria	2.30	Reglamento de Hospitales militares. Idem de Contabilidad (Pallete).	15'00 15'00
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala	10.00	Libro Mayor	4400
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala, 1500.000	. 1000	Idem Diario. Idem de Caja	3°50 4°00
Atlas de la guerra de África	. 25°00 6°00	I dem de Cuentas de caudales	4.00
10em 10., 2.* 10	6.00	Estados para cuentas de Habilitado, uno	0.45
Idem id., 3.* id	2:00 4:00	Libretas de habilitado. Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 28 de junio de 1864	3,00
Idem id., 5.* id	6.00	y 3 de agosto de 1866	4,60
1dem 1d., 6.* id	3.00	I Idem de los Tribunales de guerra	
Itinerario de Burgos, en un tomo	. 5'00 . 5'00	Leyes constitutivas del Ejército.	0.75
Idem de las Provincias Vascongadas, en id. Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de	3	Leyes constitutivas del Ejército. Pases para las Cajas de recluta (el 160).	1.20
las tropas	. 4'00	Idem para rectutas en Depósito (id.). Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).	5'00 5'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULI		I idem de Z.ª reserva (id.)	5.60
		Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id)	4.00 0.50
Instrucción del recluta	. 0.75 . 1.25	l Reglamento de transportes militares	4.00
Idem de batallón	. 2,00	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles	0°25
Idem de brigada ó regimiento	. 2.50	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coro- nel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes	6.00
Memoria general	. 900.	Inccionario de legislación militar, por muniz y terrones	7'00
		Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M.	45'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida	. 0'15	en paz y en guerra, tomos I y II. Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.	1,522
Reglamento provisional de tiro	. 2'00 . 1'00	1 El «Dibulante militar»	20°(N)
	. 200	Estudio de las conservas alimenticias	
TÁCTICA DE CABALLERÍA		tidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero	10.00
Instrucción del recluta á pie y á caballo	. 1'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos)	. 40°00
Idem de la sección y escuadrón	. 4'50	del 1 al 6	0.58
Idem de regimiento	. 1'00 . 1'50	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de) .
Bases de la instrucción.	0.50	Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infanteria D. Juan Serrano Altamira	NºOO
general control of the second control of the		La Higiene militar en Francia y Alemania	1.00
(1) Corresponden à los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Histo	oria de la	Tratado elemental de astronomía, por Echevarria	12'50
(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Histo Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D mez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.	. José Gó-	•	4.0

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han le ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.